

TRADEMASTERS

# Verdaderas Preguntas Frecuentes sobre la Manifestación de Valor Electrónica (MVE)

Por: Mtro. Oscar Rueda · 30 de marzo de 2026

El presente documento ha sido estructurado integrando las preguntas realizadas en los cursos y comunidad de **TradeMasters**.

# Moneda, Tipo de Cambio y Fechas de Erogación

## 1. Moneda y Tipo de Cambio aplicable

**Si mi factura o mis incrementables están en dólares (USD), ¿debo capturar el monto en pesos mexicanos (MXN)? ¿Qué tipo de cambio utilizo si tengo pagos a crédito?**

**Respuesta:** La MVE debe llenarse invariablemente en moneda nacional (MXN). Para la conversión, se debe utilizar el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del día hábil inmediato anterior a la fecha de transmisión en VUCEM. Este valor es referencial para la transmisión y no debe confundirse con el del pedimento.

- ❏ **Fundamento y Fuente:** Documento oficial "*Preguntas\_Frecuentes\_Formato\_E2\_Manifestacion\_de\_Valor*" y "*Actualización Preguntas Frecuentes marzo 2026*" (VUCEM). Relacionado con el principio general de contribuciones del Art. 20 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

## 2. Fechas de Erogación en Operaciones a Crédito

**¿Qué fecha de erogación de incrementables o de "Precio por pagar" debo colocar si cuento con crédito y aún no realizo el pago?**

**Respuesta:** En campos obligatorios donde el pago no ha ocurrido, se debe declarar la fecha proyectada o estimada de vencimiento del crédito. Este dato adquiere un carácter netamente informativo para el sistema VUCEM, sin generar una contingencia por discrepancia con la fecha real de pago, siempre que exista soporte documental del crédito.

- ❏ **Fundamento y Fuente:** Criterio técnico de operación del sistema VUCEM y análisis de campos obligatorios del manual de usuario; validado por la interpretación jurídica de **Oscar Rueda** para la comunidad TradeMasters.

# Múltiples COVEs, Prorrrateo y Operaciones sin Valor Comercial

## 3. Gestión de Múltiples COVEs y Prorrrateo

Si tengo un embarque con varios COVEs pero un solo cobro de flete global, ¿cómo declaro el incrementable?

**Respuesta:** El sistema permite vincular varios acuses de valor (COVE) a una misma MVE. El gasto global de fletes o seguros debe ser prorrrateado de manera proporcional y objetiva entre cada una de las fracciones o partidas que integran la operación.

- ❑ **Fundamento y Fuente:** Artículos 64 y 65 de la **Ley Aduanera** (ajustes incrementables) y lineamientos de llenado de la Manifestación de Valor previstos en las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE).

## 4. Operaciones sin valor comercial (Muestras o Regalos)

¿Qué método de valoración se aplica si la mercancía es regalada o no hay transferencia de dinero?

**Respuesta:** Es improcedente el uso del Método 1 (Valor de Transacción) por la ausencia de venta. Debe aplicarse un método alternativo, preferentemente el de **Último Recurso**. En la MVE se debe seleccionar "Otro tipo de pago" y anexar una factura proforma con valor únicamente para fines aduaneros.

- ❑ **Fundamento y Fuente:** Artículo 78 de la **Ley Aduanera** (Métodos Alternos) y Artículo 81 del **Reglamento de la Ley Aduanera** (documentación de operaciones sin venta).

# Documentación Anexa, Requisitos Técnicos y Vigencia del Formato E2

## 5. Documentación Anexa y Requisitos Técnicos

¿Es necesario digitalizar pólizas de seguro globales completas? ¿Existen restricciones técnicas?

**Respuesta:** Es suficiente con anexar la carátula de la póliza y el comprobante de pago (CFDI). Los archivos deben ser legibles, en formato PDF, con una resolución mínima de **300 DPIs** y no exceder los 10 MB para asegurar su correcta recepción en el portal.

- ❏ **Fundamento y Fuente:** Artículo 81 del **Reglamento de la Ley Aduanera** (Documentos obligatorios) y el **Manual Técnico de Operación de VUCEM** (especificaciones de digitalización).

## 6. Vigencia de la Hoja de Cálculo (Formato E2)

¿Seguirá vigente el formato en papel de la Hoja de Cálculo a partir del 1 de abril de 2026?

**Respuesta:** El formato impreso E2 del Anexo 1 de las RGCE deja de tener validez ante la obligatoriedad de la transmisión electrónica a través de VUCEM. La MVE digital sustituye íntegramente a la anterior hoja de cálculo.

- ❏ **Fundamento y Fuente:** **Vigésimo Primero Transitorio** de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes (y sus modificaciones subsecuentes que establecen la obligatoriedad de la MVE).

Atentamente,

**Mtro. Oscar Rueda**

Abogado Aduanero

Director General, Consorcio Jurídico Aduanero

*"Consultoría y Defensa Aduanera... Confiable!"*

### Contacto

Tel y WhatsApp: **(+52) 55 4632 2870**

[info@cjaduanero.com](mailto:info@cjaduanero.com)